

Seguro de Defensa Jurídica

Hoja de información de producto de seguros



ARAG SE, SUCURSAL EN ESPAÑA (DGSFP E0210)

Producto: ARAG PROPIETARIO INMUEBLES

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Prestar al Asegurado la defensa jurídica de sus derechos e intereses en relación con el bien inmueble asegurado.



¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurados son:

- ✓ Asistencia jurídica telefónica.
- ✓ Defensa de la responsabilidad penal.
- ✓ Defensa suplementaria de la responsabilidad civil.
- ✓ Derechos relativos al inmueble y sus anexos.
- ✓ Reclamación de daños ocasionados al inmueble.
- ✓ Reclamación por ocupación ilegal de la vivienda.
- ✓ Defensa y reclamación del propietario sobre servidumbres y normas legales.
- ✓ Defensa Penal como miembro de la junta de la comunidad de propietarios.
- ✓ Defensa y reclamación frente la comunidad de propietarios.
- ✓ Contratos de servicios.
- ✓ Contratos de suministros.
- ✓ Contratos de compra de bienes.
- ✓ Contratos de seguros.
- ✓ Opcionales
- ✓ Defensa en cuestiones administrativas municipales.
- ✓ Gastos de peritaje.

¿Cuál es la suma asegurada?

- ✓ La suma asegurada para la Defensa Jurídica dependiendo de lo pactado puede ser de: 3000€/6000€.
- ✓ En el supuesto de mediación la suma asegurada es de 1.500€.
- ✓ Gastos de peritaje: 1.000€

¿Qué costes asumimos?

Los principales costes que se asumen:

- ✓ Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- ✓ Los honorarios de profesionales intervinientes (abogados, peritos, procuradores).
- ✓ Gastos notariales y de otorgamiento de poderes
- ✓ Constitución de fianzas.



¿Qué no está asegurado?

No están cubiertos:

- ✗ las indemnizaciones y sus intereses, las multas y las sanciones que se le impongan al asegurado.
- ✗ Los impuestos y otros pagos de carácter fiscal.
- ✗ los gastos procedentes de una acumulación o reconversión judicial referida a materias no comprendidas en las garantías del seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son las siguientes:

- ! Carencia (Período en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura): 3 meses en materia contractual y administrativva.
- ! Mínimo Litigioso (Cantidad mínima para presentar demanda judicial) 150 euros en la garantía de suministros y reclamación judicial de daños.
- ! Hechos voluntariamente causados por el Asegurado o en los que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.
- ! El proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo, así como los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles.
- ! Los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.
- ! Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza.
- ! Hechos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de este contrato y aquellos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas serán de aplicación a los siniestros producidos dentro del territorio español, con sujeción al derecho y tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- . Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- . Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.
- . Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.
- . Comunicar a ARAG la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
- . Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta. Si en las condiciones particulares no se determina otro lugar para el pago de la prima, ésta ha de abonarse en el domicilio del Tomador del Seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.